



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2017 – “AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

1918 – 2018 – “CAMINO AL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Córdoba; , 2 MAY 2017

VISTO:

La Declaración del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 18 de abril de 2017, con motivo de los alarmantes hechos de violencia que se vienen produciendo en los últimos tiempos;

Y CONSIDERANDO:

Que el H. Cuerpo de esta Universidad declaró: “Lo consignado en el art. 2 de los Estatutos universitarios, donde se afirma que la función primordial de la Universidad es “la educación plena de la persona humana” y la proyección de su “atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional”;

Los alarmantes hechos de violencia que se vienen produciendo en los últimos tiempos;

Que la violencia destruye los vínculos afectivos, sociales y laborales;

Que la violencia psicológica y discursiva que desvaloriza y restringe la condición humana propicia el ejercicio y la virulenta reproducción de prácticas sociales violentas;

Que la violencia suele ser consecuencia del rechazo de las diferencias, del disenso y de las instancias de diálogo;

Que uno de los medios más idóneos para erradicar la violencia como mecanismo de resolución de conflictos individuales, sociales y políticos es la EDUCACIÓN,

El absoluto rechazo a toda forma de violencia ya sea física, psicológica, verbal, de género, doméstica, urbana, institucional, política y/o religiosa como medio para la resolución de conflictos;

Ratificar el compromiso irrenunciable a favor de la protección de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento de la paz social y el estado de derecho.”

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Adherir, con motivo de la Declaración emitida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba con fecha 18 de abril de 2017, al absoluto rechazo a toda forma de violencia ya sea física, psicológica, verbal, de género, doméstica, urbana, institucional, política y/o religiosa como medio para la resolución de conflictos y ratificar el compromiso irrenunciable a favor de la protección de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento de la paz social y el estado de derecho.

Art 2º: Protocolícese, hágase saber, oportunamente archívese.

VICTORINO SOLA

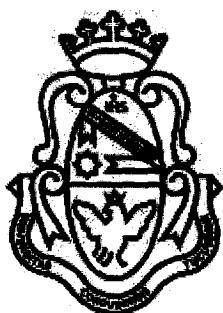
Secretario de Asesorías
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

V/M

DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERRERÍA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

347



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:18176/2017

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Lo consignado en el art. 2 de los Estatutos universitarios, donde se afirma que la función primordial de la Universidad es "la educación plena de la persona humana" y la proyección de su "atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional";

Los alarmantes hechos de violencia que se vienen produciendo en los últimos tiempos;

Que la violencia destruye los vínculos afectivos, sociales y laborales;

Que la violencia psicológica y discursiva que desvaloriza y restringe la condición humana propicia el ejercicio y la virulenta reproducción de prácticas sociales violentas;

Que la violencia suele ser consecuencia del rechazo de las diferencias, del disenso y de las instancias de diálogo;

Que uno de los medios más idóneos para erradicar la violencia como mecanismo de resolución de conflictos individuales, sociales y políticos es la EDUCACIÓN,

El absoluto rechazo a toda forma de violencia ya sea física, psicológica, verbal, de género, doméstica, urbana, institucional, política y/o religiosa como medio para la resolución de conflictos;

Ratificar el compromiso irrenunciable a favor de la protección de la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento de la paz social y el estado de derecho.

Comuníquese y dese amplia difusión.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS
DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-**

/am